



CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que en la presente demanda ejecutiva, la Técnica Operativa de la Secretaría de Movilidad de Manizales allegó memorial informando que la medida decretada sobre el vehículo con placas EXS99F fue debidamente inscrita, no obstante, revisado el cartulario aún no ha sido allegado el certificado de tradición del bien mueble objeto de cautela por parte de la citada secretaría. (*Ver anexo 5, cuaderno de medidas*)

Julio 30 de 2021,

ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2021-000403

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dentro de esta demanda ejecutiva promovida por el señor **Nelson Tabares Gómez**, en contra de la señora **María Fernanda Aristizábal Marín**, se dispone requerir a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales- Caldas, para que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 593 numeral 1, proceda a remitir a este Despacho el certificado de la situación jurídica del vehículo automotor distinguido con placas EXS 99F, para tal efecto, se le concede el término de 10 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto; expedición que estará a costa de la parte demandante. Por secretaría líbrese el oficio respectivo y notifíquese conforme al Decreto 806 de 2020.

Finalmente, advertido que las cautelas decretadas se encuentran perfeccionadas, envíese el trámite para la notificación de la ejecutada por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia a la dirección de correo electrónico aportada en el escrito genitor, ello de conformidad con el Decreto 806 de 2020. La parte activa estará atenta de dicho acto procesal

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Civil 009

Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92baab86d151a6ab992a25ce06c849cb3bd6773b2001bc83e52af4606cc65905**

Documento generado en 02/08/2021 01:13:43 PM